CONTRATO No 4600085324 DE 2020

FECHA: 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	UT PAE 2020
NIT:	901.371.617-3
REPRESENTANTE LEGAL:	EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	43.973.527
OBJETO:	Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar – Lote No. 3 "Ración industrializada y vaso de leche"
VALOR INICIAL:	Diecisiete mil cuatrocientos doce millones trescientos veintitrés mil seiscientos setenta y seis pesos M.L. ($17.412.323.676)
ADICIONES:	Ocho mil setecientos un millón ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos M.L ($8.701.125.850).
VALOR MÁS ADICIONES:	Veintiséis mil ciento trece millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos M.L. ($26.113.449.526)
DURACIÓN INICIAL:	92 días calendario escolar
SUSPENSIÓN:	Desde el día 16 de marzo hasta el día 19 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.
REANUDACIÓN	20 de abril de 2020
AMPLIACIONES	49 días calendario escolar
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	141 días calendario escolar
FECHA DE INICIO:	11 de marzo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE LA SUSPENSIÓN Y LA AMPLIACIÓN:	11 de diciembre de 2020

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Con el objeto de informar el avance realizado en la ejecución del contrato 4600085324 de 2020, se presenta el Informe parcial de ejecución del contratista **UT PAE 2020,** según contrato de la referencia n° **4600085324 de 2020,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0455 de mayo 31 de 2019 y demás normas que regulan la materia.

La firma interventora C & M Asesoría y Consultoría S.A.S, fue delegada para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de prestación de servicios suscrito por la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, para la atención alimentaria a población escolar, con el objetivo de hacer seguimiento al cumplimiento de obligaciones de los contratos del Programa de Alimentación Escolar- PAE, lo anterior en virtud del **Contrato de Interventoría No. 4600085600 de 2020,** según acta de inicio del 22 de mayo de 2020.

Según plan operativo de la firma interventora para hacer verificación del cumplimiento del contrato de referencia N° **4600085324 de 2020,** se estableció realizar visitas de verificación a los lugares de intervención del contratista, para lo cual se llevan a cabo visitas a los establecimientos educativos, bodegas o plantas de los contratistas intervenidos y se realiza verificación de la información reportada por el contratista en su informe de ejecución mensual, así como validación de las fuentes de verificación que soportan los informes.

La Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos del Municipio de Medellín, en concordancia con los lineamientos definidos en el Manual de contratación y el Plan de Supervisión e Interventoría, designa el INTERVENTOR a la empresa C&M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S para la vigilancia de la ejecución del presente contrato.

Tabla N° 1: Asignaciones de roles definidos por la interventoría.

INTERVENTOR	ROL
LUZ ANGELA SEPULVEDA	LIDER GENERAL
APOLINAR MENA	INTERVENTOR FINANCIERO Y CONTABLE
JHON ALVIS	INTERVENTOR JURÍDICO
CLARA HERNANDEZ	INTERVENTOR ADMINISTRATIVO

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró en todo el territorio nacional el estado de emergencia económica, social y ecológica a raíz de la grave calamidad pública causada por el virus COVID – 19.

En el marco de la emergencia económica, social y ecológica el Programa de Alimentación Escolar estará reglamentado por el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y la resolución 006 del 25 de marzo de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los contratistas y en general los actores del programa.

En los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional - Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, se establece que se debe brindar para consumo en casa los alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades en vigencia de la emergencia económica, social y ecológica.

De acuerdo con lo anterior, el Programa de Alimentación Escolar de la Alcaldía de Medellín, ofrecerá la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC) mediante la entrega de paquetes de alimentos a cada uno de los Titulares de Derechos (TD) del PAE por intermedio de sus padres o acudientes para preparación y consumo en casa con una frecuencia mensual para cubrir el consumo de 20 días hábiles por mes y permitirá complementar la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar.

A continuación, se presenta los avances del seguimiento realizado por la interventoría para el período del informe el cual contó con 19 días hábiles comprendidos entre el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, correspondientes a la tercera entrega de la modalidad RPC- ración para preparar en casa.

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO

La interventoría C & M Asesoría y Consultoría S.A.S por medio del componente técnico alimentario verificó en los diferentes espacios de operación del Programa de Alimentación Escolar el cumplimiento acorde con las especificaciones técnicas de la Licitación Pública 70006950 de 2020, la normatividad vigente en alimentos, las condiciones higiénico sanitarias con su aplicación del plan de saneamiento básico, condiciones de recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos, así como la entrega de implementos de aseo y seguimiento documental entre otros.

Tabla No. 2. Relación de visitas realizadas por la interventoría. Periodo del 1 al 31 de agosto de 2020

Plantas y/o Bodegas		Visitas a Establecimientos Educativos					
No Bodegas	No Visitas	1° Visita	2° Visita	3° Visita	4° Visita	5° Visita	Total
2	21	151	98	42	7	1	299

Para el periodo del informe la interventoría realizó visitas a 149 establecimientos educativos; atendidos por lote 3, así mismo realizo 21 visitas a las dos plantas del contratista, cubriendo las rutas programadas entre el 10 y 27 de agosto de 2020.

El contratista tiene asignadas 149 EE, Se realizó visita a las siguientes IE Fusionadas:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Sec Esc Nuestra Señora de las Nieves (Fusionada con Sec Esc Víctor Gómez Restrepo)
- Sec Esc Santo Domingo Savio (Fusionada con la Inst Educ Antonio Derka Santo Domingo)
- Sec Preesc El Playon (Fusionada con Inst Educ Asia Ignaciana)

Como producto de esta verificación, a continuación, se presenta el avance en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del área técnico- alimentaria:

Tabla N° 3. Seguimiento a obligaciones técnicas. 01 al 31 de agosto del 2020

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
1	Garantizar que la bodega, el concepto sanitario y los equipos presentados en la propuesta mantengan las condiciones establecidas en el contrato y cumplan con las normas higiénico - sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013. Cumpliendo de lo exigido en la resolución 2674 de 2013. Dicha bodega, debe contar con el concepto sanitario favorable sin observaciones o condicionamientos emitido por Secretaría de Salud del Municipio correspondiente, concepto que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	El contratista presentó en su propuesta dos bodegas, durante el mes de abril del 2020 allegó la documentación a la entidad, para realizar el cambio de una de ellas, quedando como se relaciona a continuación **La bodega 1** Se encuentra ubicada en el barrio San Pio - Itagüí, en la Calle 34 a # 44 -03, esta e cuenta con 744.26 M2, Tiene concepto sanitario FAVORABLE emitido por Secretaría de Salud del Municipio de Itagüí con fecha de 20/08/2019 ID323611 **La bodega 2** Se encuentra ubicada en el barrio San José - Itagüí, en la Carrera 42 # 32 - 27. Cuenta con un área de 418.2 M2. Esta bodega es utilizada para la operación de empaque de paquetes alimentarios. Tiene concepto sanitario FAVORABLE emitido por Secretaría de Salud del Municipio de Itagüí con fecha del 24/02/2020. ID 329080 Las plantas/bodegas cumplen con la capacidad instalada, la ubicación geográfica y área mínima para el adecuado desarrollo de los procesos requeridos. Entre ambas bodegas se dispone de

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
		un área total de 1162.46 M2, con destinación para almacenamiento y distribución, excluyendo oficinas, unidades sanitarias, cocinetas y área de cargue y descargue. La interventoría, en las diferentes visitas realizadas a cada planta/bodegas del contratista, evidenció que se cuenta con los equipos necesarios y además cumplen con las condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013. Se evidencio por la interventoría el cargue por parte del contratista en la plataforma SIESAN, de los documentos donde se soportan los programas de: -Limpieza y Desinfección ID 329925 -Residuos sólidos ID 3299279 -Control de plagas ID 329928 -Manejo y calidad del agua ID 329929. Se realizó la revisión por parte de la interventoría de la información contenida en los anteriores documentos del plan de saneamiento Básico del contratista.
2	Inventariar la dotación que se encuentre en el espacio físico destinado para el funcionamiento del programa y que será utilizada solo en la modalidad de atención de cada uno de los contratistas e identificar las necesidades de equipos y menaje por cada Institución y sede educativa para la adecuada prestación del servicio acorde a la modalidad de atención y cobertura, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
3	Realizar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos, de planta y	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	comedores escolares; que debe cumplir con lo estipulado en las Especificaciones técnicas anexas.	ración para preparar en casa.
4	Elaborar tanto la ficha técnica como la hoja de cada equipo y mantenerlas actualizadas incluyendo los resultados de los mantenimientos preventivos y correctivos que se hayan realizado durante su vida útil o ejecución del contrato. Entregar al finalizar la ejecución del contrato una copia escaneada de estos documentos al Rector y/o Coordinador del Establecimiento Educativo y a la Interventoría o Supervisión del Programa, incluyendo hoja de Excel con resumen de la información contenida en las fichas técnicas, hojas de vida, y estado de los equipos según sea establecido.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
5	Tener disponibilidad de un equipo que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento, de manera que se garantice la prestación del servicio cuando estos son retirados de los establecimientos educativos para realizar esta actividad, como se indica en las especificaciones técnicas.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
6	Entregar termómetros, básculas y balanzas a más tardar dentro de los 10 días hábiles escolares contados a partir del acta de inicio del contrato, conforme a las Especificaciones Técnicas.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
7	El contratista debe cumplir con el ciclo de menú (Anexo A ciclo de menú) definido para la modalidad de atención en cada establecimiento educativo atendido; entregando los alimentos según la frecuencia establecida y garantizando la preparación de acuerdo con el anexo E (guías de preparación). Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten un cambio se debe notificar o solicitar la autorización según sea el caso. Las especificaciones técnicas contemplan las condiciones requeridas para el cumplimiento de esta obligación.	La interventoría durante las visitas a establecimientos educativos y bodegas evidenció que el contratista cumplió con la entrega de los productos que componen el paquete alimentario de la ración para preparar en casa y con la entrega mensual del mismo en los establecimientos educativos de acuerdo con la resolución 0006 del 25 de marzo de 2020 - Ministerio de Educación Nacional. Cabe anotar que para la entrega realizada en el mes de agosto y sin

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	Modificación - Parágrafo. El contratista deberá garantizar el suministro de las raciones para preparar en casa (RPC) que conformarán los paquetes alimentarios, los cuales deben incluir los productos que se presentan a continuación: Panela en bloque, bebida achocolatada, harina de trigo, atún, huevos tipo A, arroz blanco, pasta menuda para sopa, aceite vegetal, leche entera en polvo, frijol lima, avena hojuelas.	afectar la calidad y cantidad de los paquetes alimentarios, se mantuvo las autorizaciones del periodo anterior y otras extensibles en el tiempo, como el cambio de la avena en polvo en lugar de avena en hojuelas y de azúcar en lugar de panela y autorización de utilización de pasta larga en reemplazo de pasta corta; dado la prevalencia de desabastecimiento en algunos productos. La interventoría utilizo como fuente de verificación del cumplimiento de esta obligación, las visitas a los establecimientos educativos y las remisiones de entrega de los paquetes, estos documentos fueron cargados al sistema de Información como soporte de la ejecución. (SIESAN)
8	El contratista deberá garantizar la entrega y permanencia en los comedores escolares de los Anexos A ciclos de menú , Anexo E guías de preparación, Anexo F planeación ciclo de menús y Ficha técnica de información del PAE, adicional debe publicar en coordinación con las directivas del establecimiento educativo, en un lugar visible para la comunidad el Anexo F y la Ficha Técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por el MEN dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
9	Suministrar ciclos de menú diferenciales para población étnica según las necesidades establecidas desde la administración municipal, previa concertación con la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, con la entrega de alimentos y preparaciones acorde a sus usos y costumbres sin que este afecte el valor	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	establecido para la ración y modalidad a entregar.	
10	Suministrar alimentos de primera calidad e inocuidad, cumpliendo con lo exigido en el Anexo B características generales de los alimentos, utilizando las marcas aprobadas y relacionadas en el anexo D del pliego de condiciones, conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos y a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. **Modificación - Parágrafo**. Los alimentos que componen los paquetes alimentarios deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos según el Anexo 1 del presente documento técnico. El Contratista deberá presentar al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional ESAN con anterioridad al inicio de la operación, para su aprobación, las opciones de marcas por producto a utilizar, mínimo 2 marcas por producto relacionándolas en el anexo 2 y adjuntar las fichas técnicas de cada uno de los productos. La autorización de cambio de marca debe ser solicitada por el contratista a la supervisión o interventoría del contrato por escrito explicando las razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica del nuevo producto, con su respectivo registro, permiso o notificación sanitarios legible que permita verificar ante el INVIMA la vigencia y descripción del producto. El empaque y rotulado de todos los alimentos que componen los paquetes alimentarios, deberán cumplir con lo estipulado en la resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, la resolución 1506 de mayo 6 de 2011 y la resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes. Todos los alimentos que componen los paquetes alimentarios	Al inicio de la ejecución el contratista hizo entrega al Equipo de Seguridad Alimentaria, el listado de marcas con sus respectivas fichas técnicas. . **Inclusión de Marcas:** Para el periodo evaluado del mes de agosto, se emitió autorización de inclusión de una nueva marca de producto correspondiente a Leche en polvo Coolechera. La interventoría aprobó la marca solicitada y mantuvo, el Listado de marcas actualizado y socializado en línea con el contratista. Ver Listado Marcas Autorizadas_ ID 396697 **Anexo – 1 Características generales de los alimentos:** La interventoría evidenció situaciones de alerta y/o hallazgos en paquetes alimentarios con deficiencias en el sellado; derrame de alguno de los alimentos en el empaque secundario y huevos fracturados, dichas situaciones fueron subsanadas en el tiempo establecido, con la reposición de los alimentos cumpliendo con el Anexo - 1. Se dio cumplimento a las características generales de los alimentos (Anexo - 1) en las verificaciones realizadas en planta y establecimientos educativos.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	deben tener empaque primario que cumpla con el rotulado según la normatividad que aplique. Estos a su vez, deben empacarse en bolsa plástica sellada, con resistencia mínimo de 4 kilos y con agarraderas; los huevos deben ir por fuera de dicho empaque en canastas de cartón que eviten su deterioro. Los alimentos que contienen los paquetes deben tener fecha de vencimiento superior a cuatro meses a la fecha de ensamble de los paquetes alimentarios según el cronograma establecido por el ESAN para la entrega de los mismos, y para el caso específico de los huevos, éstos deberán tener mínimo 20 días de vida útil al momento de la entrega y distribución en los establecimientos educativos.	**Empaque y Rotulado:** **El** Empaque y rotulado de los alimentos que componen el paquete alimentario, cumplió lo estipulado en la resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, la resolución 1506 de mayo 6 de 2011 y la resolución 333 de febrero 10 de 2011. **Vida Útil:** La vida útil de los alimentos cumplió con el requisito de fecha de vencimiento superior a cuatro meses de la fecha de ensamble de los paquetes alimentarios y para el caso de los huevos, cumplieron con tener mínimo 20 días de vida útil al momento de la entrega y distribución en los establecimientos educativos. **Verificación Empaque Secundario:** El empaque secundario cumplió con las características establecidas de bolsa plástica transparente sellada, con agarraderas; así mismo se entregan a los padres o acudientes los huevos por fuera de dicho empaque en canastas de cartón que evitan su deterioro. La bolsa se encontró marcada con un rótulo que incluye el escudo de armas de la Alcaldía de Medellín y la leyenda establecida en las especificaciones y acorde a los lineamientos vigentes del área de comunicaciones de la alcaldía de Medellín. Se presentan dos solicitudes de autorización para el empaque secundario, desde el inicio de la primera entrega con ración preparada en casa desde la Supervisión, así:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
		La primera de ellas consistió en entregar por fuera de la bolsa el aceite toda vez que en su ensamble se evidenció derramamientos al interior del paquete con el deterioro de los demás alimentos. - La segunda solicitud correspondió a los paquetes almacenados en el Establecimiento Educativo y que por la cadena de manipulación pudieran presentar algunos orificios o apertura parcial del sellamiento, solicitando que en estos casos puntuales en el Establecimiento Educativo se pudiera utilizar cinta transparente ancha para garantizar la entrega del paquete completamente cerrado, se les autoriza desde la Supervisión el refuerzo con cinta para el sellamiento. Las anteriores dos autorizaciones se mantienen en el tiempo y la interventoría se acoge a ellas. La interventoría verificó el cumplimiento de esta obligación a través de la observación directa realizada en las visitas diarias a la planta y a los establecimientos educativos que atendió el contratista, lo que se evidencia en el acta de visita. El soporte de dicha autorización se puede evidenciar en el sistema de información con el ID 328931 enlace de autorizaciones.
11	Cuando en el comedor escolar se detecte productos que no cumplen con las características generales de materia prima estipuladas en el anexo B del presente pliego de condiciones, el contratista deberá identificarlos como "productos no	Los productos identificados como no conformes durante la entrega de los paquetes, se realizó la debida reposición de estos, por parte del contratista en los establecimientos educativos donde se

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	conformes" e indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos, además de reponerlo en las 16 horas antes de ser utilizado para su preparación. **Modificación - Parágrafo.** Si durante la entrega de los paquetes alimentarios quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla o remisión de entrega y reportar inmediatamente al contratista para que realice la entrega de los faltantes de manera que se garantice contar con la totalidad de los paquetes alimentarios completos antes de iniciar la distribución a los padres de familia y/o acudientes. En los casos en que no se realice la reposición antes de la entrega a los padres y/o acudientes, el contratista deberá hacer llegar los alimentos o paquetes faltantes al domicilio de los titulares de derecho en las siguientes 24 horas.	evidencio la no conformidad del producto. De Igual manera se procedió en la planta/bodega del contratista con los paquetes alimentarios identificados con algún tipo de no conformidad de los productos, tanto en su composición de los productos como en el empaque primario y/o secundario, buscando garantizar la entrega conforme de los paquetes a los padres de los titulares de derecho. Para el periodo evaluado, se evidencio cumplimiento del contratista con respecto a dejar consignada en la planilla o remisión de entrega cualquier novedad presentada. El contratista durante las entregas del período evaluado del mes de agosto realizó la reposición oportuna de los alimentos faltantes o de aquellos que no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual garantizó la disponibilidad de paquetes alimentarios antes de iniciar la distribución a los padres de familia y/o acudientes. Todos los paquetes alimentarios fueron entregados dentro del establecimiento educativo. No se requirió la entrega de paquetes o productos en el domicilio de los titulares de derecho.
13	Cumplir con las condiciones físico- químicas y microbiológicas establecidas en las Especificaciones Técnicas anexas a este contrato según los estándares definidos por la normatividad existente para alimentos. Así mismo, el contratista deberá tomar las medidas correctivas y preventivas pertinentes a que haya lugar. Todo lo concerniente al muestreo deberá Realizarse conforme a las especificaciones técnicas adjuntas a este	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa. Así mismo no se requirió ninguna situación particular al respecto

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	contrato (anexo especificaciones técnicas).	
14	El contratista enmarcará la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, bajo los lineamientos establecidos en la resolución 2674 de 2013, y las demás normas vigentes que le apliquen. **Modificación - Parágrafo.** El almacenamiento de los paquetes alimentarios podrá realizarse en espacios diferentes al comedor escolar, siempre que se cuente con las condiciones mínimas de seguridad teniendo en cuenta que en algunos EE no se podrá realizar la distribución total en una misma jornada. Adicionalmente, debe garantizarse la ubicación de los alimentos separados de pisos y paredes, para lo cual se puede hacer uso de mesas, estibas u otros elementos disponibles en el EE, siempre con observancia y garantía de las condiciones de higiene necesarias para el adecuado manejo de los alimentos.	En las dos bodegas del contratista se observó igualmente cumplimiento de los aspectos contenidos en la normatividad; en coherencia con el concepto Favorable emitido por el ente sanitario. La interventoría verificó los espacios donde el contratista almacenó los paquetes alimentarios previo a la distribución a los padres o acudientes de titulares de derecho mediante observación directa del cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiénico sanitarias. El almacenamiento de los paquetes alimentarios cumplió en general con la separación de pisos y paredes, mediante la utilización de mesas, sillas y otros elementos disponibles en el EE
15	El contratista diariamente para el complemento vaso de leche, ración industrializa y ración industrializada temporal guardará una (1) muestra completa del menú ofrecido por día y por número de lote a los que haya lugar, de acuerdo con las especificaciones técnicas.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
16	El contratista deberá reportar de manera inmediata la presencia de signos y/o síntomas característicos de presunta enfermedad o brote alimentario en uno o más titulares de derecho, al área 123 áreas de la salud, a la Secretaría de Salud del Municipio, a la interventoría o Supervisión y al Equipo de Seguridad Alimentaria.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
17	Diseñar un plan de saneamiento básico donde se incluya la planta y un plan maestro para los comedores escolares que contemple todas las modalidades de atención y presentarlo en medio magnético a la interventoría o supervisión a los 15 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, para su aprobación e implementación	El Contratista presenta Plan de saneamiento básico, según modificación 1, solo aplica para plantas orientado al cumplimiento y aplicación de los 4 programas que establece la Resolución 2674. y se encuentra en el sistema de información SIESAN con los ID:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	en la bodega de almacenamiento y distribución y los diferentes comedores escolares; este debe estar acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, alcance, política de calidad, responsable, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento y suministro de aguas. En cada comedor escolar de ración preparada en sitio, espacio de funcionamiento del vaso de leche y ración industrializada temporal, se deberá contar con una copia de dicho plan de saneamiento. Las especificaciones técnicas contemplan las condiciones requeridas para el cumplimiento de esta obligación. **Modificación - Parágrafo.** Adicionalmente en la bodega, deberá contar con el Plan de Saneamiento Básico.	Limpieza y Desinfección ID 329925 Residuos sólidos ID 3299279 Control de plagas ID 329928 Manejo y calidad del agua ID 329929 Durante las visitas realizadas por la interventoría a bodega, se evidenció que el personal adoptó las adecuadas prácticas de manipulación de alimentos e implementó los procedimientos de limpieza y desinfección, manejo de desechos, control de plagas y abastecimiento de agua, además de los registros necesarios. En las visitas a Establecimientos Educativos, la interventoría evidenció el uso adecuado de detergentes y desinfectantes para la limpieza de espacios. la limpieza e higiene del personal distribuidor, la aplicación de buenas prácticas higiénicas y medidas de protección. El soporte de las actividades de limpieza exhaustiva de espacios de almacenamiento de paquetes en los Establecimientos Educativos se encuentra en el sistema de información SIESAN.
18	El contratista realizará mantenimiento y limpieza de las trampas de grasa con la frecuencia y procedimiento descrito en el pliego de condiciones. Para las trampas de grasa subterráneas o de concreto deberá hacerse con una Empresa que acredite actividad económica relacionada con el tema	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
19	Garantizar en cada establecimiento atendido, los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada el programa de limpieza y desinfección, según la periodicidad y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de este contrato. El contratista deberá hacer entrega del acta de remisión de dichos insumos al equipo de seguridad Alimentaria, Supervisión o	Durante el periodo el mes de agosto de 2020 el contratista no realizo entrega en los establecimientos educativos de los implementos e insumos de aseo, toda vez que no se evidencio tal necesidad en ninguna de los establecimientos atendidos por el lote 3. En el mes de Julio, se evidencio entrega

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	Interventoría, anexo al informe de ejecución del contrato. **Modificación - Parágrafo.** El personal distribuidor deberá realizar con anterioridad al recibo de los alimentos, labores generales de limpieza y desinfección de los espacios concertados con el EE para el almacenamiento y distribución de los paquetes alimentarios; para ello el contratista deberá disponer los implementos e insumos necesarios que se encuentren en el comedor escolar.	de un atomizador y un frasco de amonio cuaternario, en cada institución educativa. Durante las vistas de interventoría, en el mes de agosto a las diferentes sedes educativas, se evidencio que el contratista realizó la limpieza de los espacios en donde se realizó el almacenamiento de los paquetes de alimentos, así como el adecuado uso de productos de higiene y desinfección, como también para la higiene del personal distribuidor, la aplicación de buenas prácticas higiénicas y medidas de protección. El contratista garantizo entonces las adecuadas condiciones higiénico - sanitarias de los lugares donde se almacenaron los paquetes alimentarios Además de la verificación en campo, la interventoría realizo la verificación documental, de los soportes que dan cuenta de la realización de Limpieza exhaustiva del periodo evaluado. Al respecto se evidencio el correspondiente registro para cada una de las sedes educativas, en las que se realizó entregas de paquetes por el contratista. (149 EE) Según la revisión documental de los soportes de limpieza exhaustiva, estos se encontraron en general a conformidad, se solicitaron ajustes en la calidad del registro los cuales fueron realizados por el contratista. Ver soportes_ Limpieza Exhaustiva_ ID 406997 y ID 412142 El 11% registro no conformidad por calidad del registro, por cual se generó

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
		por el contratista plan de mejora.
23	Entregar a los establecimientos educativos los alimentos o complementos en los horarios establecidos y con las características descritas en las especificaciones técnicas. **Modificación - Parágrafo.** El contratista, de acuerdo con la programación concertada previamente con el ESAN, llevará a los EE atendidos según el Anexo C de la LP 70006950 y a los nuevos establecimientos a los que haya lugar, los paquetes alimentarios requeridos según los cupos solicitados contando con un máximo de 5 días hábiles para su entrega. Esta entrega deberá realizarse entre los primeros 5 días hábiles de cada mes. Los paquetes alimentarios deberán ser descargados en su totalidad en los establecimientos educativos con mínimo 2 horas de antelación al inicio de su distribución con el fin de solucionar oportunamente situaciones como paquetes faltantes o incompletos, averías, bolsas abiertas entre otros que puedan ocasionar inconvenientes en el proceso de distribución y así evitar aglomeraciones. En los casos donde el vehículo no tenga acceso directo hasta el EE, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que el producto esté disponible en el establecimiento educativo para el momento de entrega a los padres o acudientes. La entrega de los paquetes alimentarios se realizará al personal distribuidor del contratista en cada EE, dicho personal deberá estar en compañía del rector o su delegado u otro integrante del comité de alimentación escolar, quien verificará y firmará el recibido a entera satisfacción. El contratista deberá garantizar que la entrega se realice de manera adecuada dando el tiempo para contar y verificar los paquetes alimentarios. Es de anotar que podrán participar como observadores de las	El contratista realizó la entrega de los paquetes alimentarios de la ración para preparar en casa en los establecimientos educativos a su cargo. La interventoría durante las visitas a los establecimientos educativos verificó por observación directa la ubicación de puntos de distribución acorde con los cupos asignados, el contratista presentó cumplimiento al respecto. El recibo se realizó por parte de las distribuidoras. En varios EE, no se contó con la presencia del representante de la institución educativa que verificó y firmara la entrega a satisfacción. Esta situación fue reportada mediante consolidado diario a la coordinación del PAE Durante la entrega de paquetes en el período del presente informe del mes de agosto, el contratista presentó solicitud de extensión de horarios de entrega para cuatro establecimientos educativos, a través del link de autorizaciones. Las autorizaciones de cambios de horario de ruta solicitadas durante el periodo evaluado fueron para las siguientes sedes: - IE Corvide Autorización para llegar después del horario establecido - Sec Esc Amor al Niño Autorización para llegar después del horario establecido - IE Eduardo Santos Autorización para llegar después del horario establecido.

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	entregas, miembros del Comité de Alimentación Escolar del EE, veedores ciudadanos y/o líderes comunitarios, que deseen ser garantes y veedores de las respectivas entregas, si así lo desean. En cada EE, el contratista en coordinación con el rector o el representante de este ubicará un número de puntos de distribución acordes al número de distribuidores, lo cual deberá tenerse en cuenta para el descargue y almacenamiento de los paquetes alimentarios, de manera que cada distribuidor tenga fácil acceso a ellos en el momento de la distribución, evitando contraflujos que propicien aglomeraciones o retrasos en el proceso.	-IE Caracas Autorización para llegar después del horario establecido. Los anteriores cambios no afectaron la entrega de los paquetes alimentarios a los padres y/o acudientes de los titulares de derecho. A si mismo el contratista solicitó la debida autorización para extender los horarios de entrega, siempre con la premisa de que la distribución se realizaría al otro día o en jornada contraria a la entrega. Los soportes de dichas autorizaciones se encuentran en el sistema de información SIESAN bajo el ID_ 420619
25	Exigir al personal procesador de alimentos llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos basados en las cantidades entregadas para la semana y las necesidades de despacho diarias para el procesamiento de las preparaciones estipuladas en el menú, conforme al anexo especificaciones técnicas y anexo A. El contratista deberá anexar copia en medio magnético del Kardex de cada establecimiento educativo junto con el informe de ejecución del contrato.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa
26	Diligenciar y entregar a la Interventoría o Supervisión, los formatos establecido por el MEN (Rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, formato entrega víveres, registro y control diario de asistencia) ver página web https://www.mineducacion.gov.co/portal/micro sitios-preescolar-básica-y-media/Programa-de- Alimentación-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/369472: Formato. Adicional los requeridos por el Equipo de Seguridad Alimentaria en los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas del presente contrato. **Modificación - Parágrafo.** El contratista	Durante el periodo del informe el contratista presentó los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional diligenciados, de rutas, remisiones de entrega y listados de distribución del complemento ración para preparar en casa a los padres de familia o acudientes de los titulares de derecho. El contratista socializó con la interventoría las rutas de entrega programadas de acuerdo con la concertación realizada previamente con el ESAN. Se hicieron entregas en el período

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	socializará con la supervisión y/o interventoría, las rutas de entrega programadas de acuerdo con la concertación realizada previamente con el ESAN. El contratista deberá registrar la entrega realizada a cada padre o acudiente de cada TD en los formatos definidos por el Ministerio de Educación Nacional: - "Programa de Alimentación Escolar – PAE Atención en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 Modalidad - Ración para Preparar en Casa". Anexo 3. Los formatos mencionados se entregarán al contratista por el ESAN pre diligenciado, de manera que solo sea necesario registrar la información y firma o huella del padre o acudiente de cada TD, sin tachones ni enmendaduras.	comprendido entre el 10/08/2020 y el 27/08/2020. La interventoría en las visitas a los establecimientos educativos verificó estas rutas, así como las remisiones de entrega de paquetes a los establecimientos educativos y los y listados de distribución a padres de familia o acudientes. Al respecto se encontró que algunos registros no cumplen con los criterios de calidad establecidos, ya que se evidencian enmendaduras en los formatos, no obstante, se aceptaron toda vez que el manejo fue realizado por personal de los establecimientos educativos y otro personal de apoyo. Durante el periodo de ejecución del mes de agosto, se le solicitó al contratista actualizar las rutas según el cambio y ajustes que se presentaron durante el mes. Las rutas de entrega, periodicidad y días de entrega, se encuentran en el sistema de información SIESAN bajo el ID 408843.
27	Dar cumplimiento a los horarios para el suministro del complemento alimentario a los titulares de derecho acorde a lo establecido en el establecimiento educativo basados en los rangos estipulados en las especificaciones técnicas. **Modificación - Parágrafo.** Los paquetes alimentarios deberán ser distribuidos al interior de cada EE a los padres o acudientes de los TD que previamente han sido convocados por el EE. En este proceso debe garantizarse el cumplimiento de las normas de protección y medidas de prevención del contagio acorde a lo estipulado en la circular SSS 202060000114 del 16 de abril de 2020, propiciando que las	Los paquetes fueron entregados de acuerdo con las fechas y horarios indicados por cada establecimiento educativo. El contratista entrega y distribuye los paquetes alimentarios del RPC, en coordinación con los establecimientos educativos para evitar largas filas y aglomeraciones de los acudientes o padres de familia, contando con el personal requerido, lo cual fue verificado por la interventoría durante las visitas realizadas en el periodo

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	personas convocadas tengan el distanciamiento adecuado para el recibo del paquete y evitando en todo momento largas esperas, filas extensas o aglomeraciones. Para ello el contratista deberá contar con personal distribuidor en cada EE por el tiempo necesario para garantizar la limpieza y desinfección de los espacios y la recepción y distribución de los paquetes alimentarios según la programación concertada con el ESAN. La distribución de los paquetes alimentarios en cada EE deberá realizarse en su totalidad en el tiempo concertado con el EE, lo cual dependerá de la programación realizada por el contratista en articulación con el ESAN y la convocatoria realizada por el EE. En ningún momento se podrá imponer por parte del contratista un horario diferente al establecido para la atención en coordinación con cada establecimiento educativo.	Algunas situaciones presentadas como esperas, filas de padres de familia o acudientes se generaron por el no cumplimiento del protocolo de distribución por parte de la EE y/o los mismos padres y acudientes, lo cual fue verificado durante las visitas realizadas en el mes de agosto de 2020, y de estas situaciones se realizó reporte diario a la coordinación del PAE
28	Tener disponible en la planta o bodega una porción completa de los alimentos que componen el complemento tipo vaso de leche, ración industrializada y ración industrializada temporal, con el fin de ser evaluado por parte de la Interventoría o Supervisión en el momento del despacho, tal y como lo indican las Especificaciones Técnicas.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
29	En los casos en que los productos correspondientes al menú del día presenten desviaciones conforme al anexo B de Especificaciones Técnicas, que impidan el despacho de los mismos; el contratista deberá tener la capacidad para suministrar un alimento de características nutricionales y de costo similar a la del producto retenido, diferente al entregado el día anterior o al que se entregará el día posterior, para evitar el consumo repetido del menú , haciendo las entregas a los establecimientos educativos, máximo hasta las 11AM.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
30	Transportar los alimentos en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución	El contratista utilizó los vehículos necesarios para la distribución de los complementos a los establecimientos educativos. Estos cumplen con la

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30, asegurando que los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los establecimientos educativos; igualmente deberá dar cumplimiento a la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan contando a la vez con la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo. Modificación - Parágrafo. El contratista deberá garantizar el transporte, descargue y distribución de los paquetes alimentarios en cada uno de los Establecimientos Educativos (EE) a Atender, cumpliendo con la normatividad vigente en el manejo de alimentos durante todo el proceso. Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico- sanitarias de éstos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30. Los vehículos utilizados para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada y oportuna de los paquetes teniendo en cuenta el tiempo establecido y estarán identificados con el aviso "trabajamos para el Municipio de Medellín"	normatividad vigente, en cuanto a condiciones higiénicas y requisitos para transporte de alimentos. La interventoría durante las visitas diarias a la bodega del contratista evidencia el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, uso de canastillas, dotación del personal transportador, entre otros aspectos, igualmente en las visitas a los establecimientos se verificó que se continuarán conservando dichas condiciones. Desde la interventoría - área administrativa, se verificó los documentos requeridos para los vehículos que atienden el lote 3 con un total de 17 vehículos, a continuación, se relacionan las siguientes placas: TMZ-935; TRL-203; TRL193; TGK-375; TSH-708; TRG-699; SNQ-720; WLX-045; WCP-555; ESP-991; GTW-969; WDW-877; WLY-895; STW-188; ESP-313; WLY-026; WDX-204 Se encuentra en seguimiento los certificados de concepto sanitario de las placas TRL-203; TGK-375; TRG-699; ESP-313, aun por la contingencia del Covid 2019, el contratista no ha podido actualizar los certificados ya que depende de secretaria de salud y se encuentra dentro de los tiempos que por la emergencia determinó esta entidad Para el informe que será presentado en el periodo de septiembre el contratista presentara la actualización de dichos certificados. Es de aclarar que los vehículos son

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

<table>
<tr><th></th><th>OBLIGACIÓN</th><th>AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>subcontratados por terceros al igual que el personal; conductores y auxiliares.
Papel de trabajo ID 421017
.</td></tr>
<tr><td>31</td><td>El contratista a través del personal procesador de alimentos deberá verificar el día anterior a la preparación del menú, junto con el coordinador del establecimiento educativo o docente responsable, la asistencia de los escolares y el número total de raciones a preparar, según la asistencia de estos, realizando la consignación de dicha información en la bitácora disponible en el comedor escolar, (ver anexo especificaciones técnicas).</td><td>Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.</td></tr>
<tr><td>32</td><td>Recoger oportunamente los alimentos, reportando por escrito al equipo de seguridad Alimentaria, Interventoría o supervisión el mismo día que se presenta las sobras de víveres con la definición clara de los productos que serán donados y aquellos que se utilizarán para intercambio en siguientes despachos. (ver anexo especificaciones técnicas). El Equipo de Seguridad Alimentaria diseñará y socializará una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, un formato para tal fin.

Modificación - Parágrafo. En caso de que en el EE queden paquetes alimentarios sin distribuir después de haber agotado la distribución a escolares suplentes, los cuales dado el caso serán convocados también por el EE, el contratista deberá recogerlos y disponerlos para la entrega en otros EE previo conocimiento y autorización del ESAN – Supervisión o Interventoría, garantizando en todo momento las condiciones de calidad del producto y levantará el acta de recogida según formato establecido por el ESAN en la cual se indicaran los paquetes alimentarios y cantidades sujetos a traslado; el acta deberá ir firmada por el rector y/o coordinador del</td><td>Durante el periodo de ejecución del mes de
<table>
<tr><th>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INICIAL (RECOGIDA)</th><th>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO FINAL (TRASLADO)</th><th>CANTIDAD TRASLADADA</th></tr>
<tr><td>Sec Ese El Corazón</td><td>Inst Educ El Corazón</td><td>4</td></tr>
<tr><td>1.E Carlos Vieco Ortiz</td><td>SE Municipal San. Javier:</td><td>13</td></tr>
<tr><td>1.E Carlos Vieco Ortiz</td><td>SE Juan de Dios Aranzazu</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Inst Educ Alvernia</td><td>Col Básico Santa María de la Cruz.</td><td>17</td></tr>
<tr><td>I.E TÉCNICO PASCUAL BRAVO,</td><td>I.E FE Y ALEGRIA VILLA LA CANDELARIA</td><td>15</td></tr>
<tr><td>I.E TÉCNICO PASCUAL BRAVO,</td><td>S.E AURES:</td><td>19</td></tr>
</table>
agosto, se generaron seis traslados de paquetes alimentarios modalidad RPC, desde cuatro IE, autorizados por los CIF de América, Castilla y Aranjuez, como se relacionan a continuación:</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	establecimiento educativo.	Ver Soportes de traslado Sistema de Información_ ID 414401
38	Dar cumplimiento a la Directiva 00848 de 1998 y a la Circular K2018090000276 de 2018, regulada por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cuanto al plan de capacitación continua a realizar con el personal manipulador de alimentos vinculado para la ejecución del contrato y demás normatividad sanitaria vigente. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir; plan que debe ser entregado a la interventoría y/o supervisión a los 10 días hábiles escolares posteriores a la firma del acta de inicio.	El contratista cargó al sistema de información el plan de capacitación continua que será de implementación cuando se reinicie la modalidad ración industrializada y vaso de leche. El documento se encuentra bajo el ID 323620 y 329058 El contrista reprogramado el plan de capacitación para el mes de Septiembre de 2020. Al respecto esta pendiente la confirmación de la Programación y ajustes logísticos; según intención y necesidad referida por el contratista en la reunión de Socialización del mes de agosto. Dicho Programa se enmarca en las actividades propias de buenas prácticas de manufactura de acuerdo con los requisitos sanitarios definidos en la Resolución 2674 de 2013 Ante la situación presentada por la emergencia por COVID 19, el contratista

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
		socializo al personal distribuidor en los establecimientos educativos el protocolo de bioseguridad requerido por la autoridad sanitaria, acción que fue apoyada por los supervisores del contratista.
39	Suministrar en el lote 3 el panificado empacado en bolsa de polipropileno transparente que cumpla con la resolución 683 de 2012 y marcada con un rótulo de color rojo para el grupo de transición a tercero, verde para cuarto a octavo y blanco para noveno a once, con la siguiente leyenda: "Municipio de Medellín Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización". Además, debe contener el logo y slogan vigente de la Alcaldía de Medellín, nombre del Contratista y teléfono. Cada una de las bolsas donde sea empacado el panificado debe contener una servilleta en su interior. El contratista debe remitir en medio magnético los artes parciales y el arte final al equipo de comunicaciones del Equipo de Seguridad Alimentaria antes del inicio de la ejecución del contrato, el cual está encargado de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas anexas al presente contrato.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
40	En el empaque de las bebidas para ración industrializada del lote 3 y vaso de leche, debe ir impresa la siguiente leyenda: "Municipio de Medellín Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización". Además, debe contener el logo y slogan vigente de la Alcaldía de Medellín acorde a los lineamientos impartidos por el área de comunicaciones de la Alcaldía.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa.
43	Reportar de forma escrita a la supervisión y/o interventoría y al Equipo de Seguridad Alimentaria las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera del establecimiento educativo y que afecten la prestación del servicio y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga	Durante el periodo de este informe, no se presentaron situaciones que afectaran la prestación del servicio.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	conocimiento de ellas.	
44	Utilizar el logo y slogan vigente de la Alcaldía de Medellín, en uniformes, dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias para la identificación de los furgones que transportan los alimentos, vallas, según el manual de identidad gráfica del Municipio de Medellín. Cada uno de los artes de las piezas comunicacionales debe ser avalado por el área de Comunicaciones del equipo de seguridad Alimentaria. Modificación - Parágrafo. La bolsa o empaque secundario debe ser transparente para favorecer la inspección de su contenido y debe ir marcada con un rótulo que incluya el escudo de armas de la Alcaldía de Medellín y la leyenda: "Municipio de Medellín Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos Programa de Alimentación Escolar; prohibida su venta o comercialización"; además, debe llevar el nombre del contratista y teléfono; esta leyenda deberá ir impresa directamente sobre la bolsa aplicando materiales y/o métodos indelebles y sin alterar la integridad o resistencia del empaque. El rótulo debe estar acorde a los lineamientos vigentes del área de comunicaciones de la Alcaldía.	Los paquetes alimentarios de la ración para preparar en casa contaron con un empaque secundario marcado con los lineamientos vigentes del área de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín. Este fue verificado por la interventoría en las visitas a planta/bodega y en los establecimientos educativos. El soporte de aprobación de empaque secundario se encuentra en el sistema en SOPORTE LOGO/EMPAQUE_ID 329087 Los paquetes alimentarios de la ración para preparar en casa contaron con un empaque secundario marcado con los lineamientos vigentes del área de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín. Este fue verificado por la supervisión en las visitas a planta/bodega y en los establecimientos educativos. La imagen utilizada se encuentra en el sistema de información bajo el ID 329087.
45	Garantizar que los excedentes de empaques que contengan la imagen del Municipio de Medellín no sean empleados en la distribución de otros alimentos por parte de los proveedores contratados.	Durante el periodo del informe no se recibió reporte del inadecuado uso de excedentes de empaques.
46	Implementar todas las acciones requeridas para garantizar la prestación del servicio en forma permanente, con calidad, inocuidad y oportunidad en todos los establecimientos educativos donde el municipio de Medellín lo requiera y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato.	Para el periodo del informe se evidencio por parte de la Interventoría que el contratista UT PAE 2020 realizó la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas y a la modificación 2 del contrato
55	El contratista deberá realizar y enviar a la Interventoría o Supervisión en los tiempos en que esta defina, un plan de mejora mensual correspondiente a los hallazgos presentados	Se generaron durante la ejecución del periodo evaluado, situaciones de alerta y hallazgos en la recepción y distribución de los paquetes

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	en el período inmediatamente anterior que no fueron subsanados. Dicho plan deberá contener como mínimo: análisis de causas de los hallazgos, acciones planteadas para eliminar las causas fundamentales, fecha y responsable de la implementación de las acciones planteadas; el cual estará sujeto a revisión y devoluciones por parte de la interventoría o supervisión para los ajustes correspondientes.	alimentarios, al respecto el Contratista emitió la subsanación y/o respuesta dentro de los tiempos establecidos. En el periodo evaluado en la bodega del contratista se generaron tres hallazgos por falta de dotación al personal auxiliar y trasportador, por condiciones inadecuadas de limpieza y aseo de los vehículos trasportadores y por estado de las Instalaciones de la planta/Bodega n° 1, la cual no cumple lo estipulado según ls resolución 2674. El operador subsano estos tres hallazgos mediante implementación de acciones correctivas y de oportunidad de mejora. Según las verificaciones en campo se evidenciaron situaciones de alerta por no cumplimiento de las características generales de los alimentos (Anexo – 1) y faltantes de materia prima durante la recepción y distribuciones de los paquetes Alimentarios Al respecto todas las alertas fueron subsanadas de manera efectiva por el contratista previo a la distribución de los paquetes alimentarios modalidad RPC, a los padres y/o acudientes de los titulares de derecho, en los EE. Se generaron tres hallazgos por inconsistencia en las planillas de registro de entrega a los padres a los padres y/o acudientes de los titulares de derecho, en comparación con las cantidades de inventario físico inicial y final de paquetes alimentarios evidenciados durante el proceso de recepción y distribución en el establecimiento educativo. Estas tres situaciones quedaron sin subsanar por el contratista dado la insuficiencia en las evidencias presentadas y la situación evidenciada en campo. Al respecto se

	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
		solicitó por la interventoría Plan de mejora, el cual fue soportado por el contratista. De igual manera se realizó solicitud de la interventoría al contratista de Plan de mejora respecto a la gestión documental de calidad de registros. Los anteriores planes de mejora fueron soportados en al sistema de información SIESAN. Ver Planes de Mejora_ Gestión documental ID 413279 Hallazgos no subsanados ID

A la fecha el porcentaje de ejecución física del contrato es del 53%, correspondientes a los días ejecutados sobre los días totales del contrato

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

La interventoría área administrativa verificó el cumplimiento de los parámetros administrativos, los cuales están relacionados directamente con las siguientes obligaciones laborales: contratación del personal para la ejecución del contrato de acuerdo con las Especificaciones

Técnicas de la LP 70006950 de 2020, existencia de contratos laborales, soportes pago de nóminas, planillas integradas de liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y reemplazos efectivos cuando hubiere lugar a ello.

Como producto de esta verificación, a continuación, se presenta el seguimiento a las obligaciones del área administrativa relacionadas en el contrato y pliego de condiciones

Tabla N° 4. Seguimiento a obligaciones administrativas. 01 -31 agosto del 2020

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
21	Contar mínimo con tres (3) líneas telefónicas fijas o un (1) PBX y correo electrónico, las cuales reportará durante los primeros cinco	El contratista reportó las líneas telefónicas 3719120 y PBX 4445654 Extensiones: 113-120 - 121 - 122 - 101 y el correo electrónico principal:_

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	(5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio al Equipo de Seguridad Alimentaria, a la Interventoría o Supervisión y a la comunidad educativa a través de la Ficha técnica de información del PAE. Así mismo, deberá asignar el personal suficiente para la atención de los diferentes medios de comunicación que garanticen la oportunidad en la misma, conforme al anexo Especificaciones Técnicas del presente contrato. El contratista deberá enviar documento donde conste la creación o existencia de los medios de comunicación definidos y del personal dispuesto para la atención de estos a la Interventoría o supervisión del contrato	calidad.fundalimentarte@gmail.com. Cuenta con el personal suficiente para la atención de las mismas. En los establecimientos educativos no fue necesario el reporte en la Ficha Técnica del PAE, debido al cambio de modalidad.
33	Presentar mensualmente entre los primeros 5 días hábiles escolares del mes siguiente a lo reportado en ejecución a la Supervisión o Interventoría, un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas (anexas al contrato) del mes anteriormente ejecutado y un informe final que dé cuenta del total de obligaciones ejecutadas en el tiempo de duración del contrato, 5 días hábiles posteriores a la terminación del contrato. La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalaran al contratista por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria una vez firmada el acta de inicio a la ejecución del contrato.	El contratista presentó el informe de ejecución del 01 de agosto al 31 de agosto, dentro de los plazos establecidos. Este informe reposa en el sistema de información con el número de ID 415883

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
34	Asumir el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil y la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que estos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social (Título IV, Capítulo II, Artículos 176 a 201) y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato. Así mismo el contratista deberá remitir relación y copia física de las actas recibo de dotación y elementos d e protección personal a el Equipo de Seguridad Alimentaria y a la Supervisión o Interventoría, firmadas por el personal que tenía derecho a recibir los artículos de dotación y protección personal para cumplir las funciones en desarrollo del objeto contractual vigente con la entidad, conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato. **Modificación - Parágrafo.** El contratista deberá suministrar los elementos de protección al personal distribuidor tales como tapabocas, jabón y toallas desechables para favorecer el lavado frecuente de manos, así mismo dar las instrucciones necesarias a fin de garantizar el adecuado uso de dichos elementos. El personal distribuidor deberá contar con la indumentaria correspondiente	Para el presente periodo del 01 de agosto al 31 de agosto el contratista cumple con el personal requerido según el pliego de condiciones y modificación N°1 con un total de empleados directos 284 y 34 conductores y auxiliares subcontratados por externos. Es de aclarar que el personal se repite en entregas de paquetes, se evidencia en el número de horas pagadas de acuerdo con el cargo desempeñado. ID papel de trabajo interventoría mínimo requerido 414651 El contratista cumple con la entrega de dotación adecuada y los elementos de protección personal para el desarrollo de sus labores. Por parte del área Administrativa, y los interventores de campo se revisó de forma directa que todo el personal relacionado con las entregas tuviera la dotación adecuada según la resolución 2674 del 2013 y los implementos de protección. Se da claridad sobre los pendientes de mayo y abril estos ya fueron subsanados mediante correo electrónico recibido el jueves 20 de agosto del 2020, se aclara que las obligaciones pendientes solo fueron la 36 y 60, las cuales estaba pendiente un 20% por ingresar al sistema las colillas de pago y las liquidaciones del mes de mayo, dichas obligaciones ya fueron subsanadas con el contratista.

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013. El Contratista asumirá el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades inherentes al desarrollo de esta estrategia de atención, cumpliendo con el perfil y demás condiciones requeridas de acuerdo con lo definidoen las especificaciones técnicas de la licitación pública 70006950, la entrega de dotación previo al inicio de la operación descrita en el presente otro si, así como los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, Artículos 176 a 201).	
35	Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas; dicha documentación deberá tener una vigencia no mayor a doce (12) meses. El contratista deberá conservar copia de dichos exámenes y certificados en planta y en el comedor escolar sólo la copia del certificado de manipulación de alimentos y del examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos.	Para el presente periodo se realizó revisión de los exámenes médicos y carné de Manipulación de Alimentos del personal nuevo, adicional se actualizaron los exámenes que se vencieron del 01 al 31 de agosto. Se relaciona en columna en matriz de verificación.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
36	Hacer entrega en el momento de la contratación a cada empleado, de la copia del contrato laboral; a los 5 días hábiles posteriores a la afiliación los certificados de afiliación a Seguridad Social; un (1) mes posterior a la afiliación los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y de acuerdo a la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas de pago debidamente firmadas con soportes de transferencia, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.	Durante el periodo correspondiente a este informe el contratista cumple con las copias de contrato debidamente firmadas de todo el personal contratado y los soportes respectivos de contratación, EPS, AFP, ARL, CCF, así como la entrega de colillas de pago Para dar cumplimiento a esta obligación. dicha información se encuentra relacionada en el sistema de información SIESAN papel de trabajo ID 421108 Se da claridad sobre los pendientes de mayo y abril estos ya fueron subsanados mediante correo electrónico recibido el jueves 20 de agosto del 2020 cuales estaba pendiente un 20% por ingresar al sistema las colillas de pago y las liquidaciones del mes de mayo, dichas obligaciones ya fueron subsanadas con el contratista.
37	Establecer e implementar acorde al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la circular 20196000014 de 2019 un programa de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo al momento de la ejecución del contrato. El contratista debe conserva estos programas en los establecimientos educativos y plantas del contratista.	El contratista UT PAE 2020 a través del operador Fundación Alimentarte estableció un programa de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo; ID 307546; 323656; 329095; 329201; 359942 los cuales fueron presentados a la supervisión en los pagos 1 y 2 con pdf de los protocolos de bioseguridad y su estado es remplazado, están pendientes por aprobar por parte de la supervisión. Se encuentra en seguimiento la capacitación continua para el cumplimiento de las 10 horas. El contratista se encuentra en la capacitación del personal, relacionara los certificados para el infirme de septiembre

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
47	Responder a las solicitudes de información o PQRS allegadas por la ciudadanía o asistencia a reuniones o eventos relacionados con la ejecución del contrato, que requiera el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, el equipo de seguridad Alimentaria, la Interventoría o Supervisión y/o los entes de control.	Durante el mes de agosto se recibió 1 PQRS con las características a continuación relacionadas. • Reporte personal sin afiliación a CC su estado es cerrado.
48	Aceptar y recibir las visitas de Interventoría o Supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el momento en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.	El contratista atendió de manera satisfactoria todas las visitas que se realizaron por parte de los interventores de planta y de campo en el periodo del 01 de agosto al 31 de agosto, dando cumplimiento a esta obligación.
49	Dar cumplimiento a los criterios de calidad ofertados según lo estipulado en el pliego de condiciones en los casos en que aplique. En el evento que el contratista, oferte como valor agregado a su propuesta, cantidad y/o calidad adicional en el personal, éste deberá cumplir con su permanencia durante toda la ejecución del contrato contemplando adiciones y prórrogas a las que haya lugar. Así mismo deberá hacer entrega de los equipos de acuerdo con las especificaciones de estos y en los tiempos requeridos.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad ración para preparar en casa (RPC).

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
56	El contratista deberá cargar al sistema de información designado por el equipo de Seguridad Alimentaria y nutricional, las fuentes de verificación o soportes de ejecución digitalizados y electrónicos generados en la ejecución del contrato para dar cumplimiento al objeto contractual, de igual forma la documentación física que sea generada deberá custodiarse cumpliendo con los lineamientos establecidos por el archivo general de nación, la dirección de gestión documental y el equipo de seguridad alimentaria y nutricional de la alcaldía de Medellín. Una vez perfeccionado el contrato y firmada el acta de inicio el equipo de seguridad alimentaria realizará la entrega de los lineamientos para los procesos de calidad, organización, carga de documentos, administración y custodia de la documentación. **Modificación - Parágrafo.** Una vez finalizada la entrega del mes correspondiente, el contratista deberá entregar al ESAN – Supervisión o Interventoría por los canales que se indique, los soportes de la entrega de los paquetes alimentarios a los TD, así como las planillas de remisión y las actas de traslado que se hubieren generado, los cuales deben cumplir con los criterios de calidad y gestión documental exigidos	Durante la ejecución del programa, el contratista ingresa la documentación generada en el sistema de información SIESAN, bajo los criterios de calidad y de gestión documental.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
57	Tener el personal mínimo requerido debidamente contratado para dar inicio a la ejecución del contrato, dando cabal cumplimiento a la normatividad vigente y de acuerdo a la modalidad de contratación convenida con el personal. **Modificación - Parágrafo.** El número de distribuidores en cada establecimiento educativo dependerá del número de paquetes alimentarios a distribuir.	El contratista para el periodo de revisión cumple con el personal mínimo requerido tanto para el personal Administrativo como Supervisores y Distribuidoras. Es de aclarar que el personal de Distribuidoras, conductores, auxiliares de bodega y empaque que se encuentran repetidas en varias instituciones y/o cargos, tuvieron diferentes días de entrega, Programados de acuerdo con la necesidad, esta información se puede evidencias en el incremento del número de horas laboradas el cual se encuentran discriminada en las colillas de pago y Matriz de verificación papel de trabajo interventoría, relacionadas en el sistema de información SIESAN donde está la base de datos y documentos del personal enviado por cada contratista. ID Papel de trabajo 421108 ID Mínimo requerido: 417367
58	Realizar la correspondiente afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSS) para el caso de las vinculaciones laborales, y para las contrataciones de orden civil, velar por la afiliación y aportes que se realicen al SGSSS. En ambos casos y de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, el contratista deberá afiliar al personal contratado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).	Para el periodo del informe del 01 de agosto al 31 de agosto el área administrativa de la Interventoría verificó al 100% de cada una de las afiliaciones al sistema de seguridad social integral (SGSSS) sin ninguna novedad, esta información se encuentra en el sistema de información SIESAN. ID 322388; 396149; 396196; 412647; 412670; 412704; 412716; 412731; 412743; 412750; 413089; 420923; 420928; 369585; 412374; 412650; 412672; 412708; 412722; 412734; 412746; 396151; 412649; 412671; 412706; 412719; 412733; 412744; 412750; 413091; 396147; 412646; 412669; 412701; 412714; 412730; 412741; 412750; 413087; 420923

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
59	Conservar en los archivos de planta copia del contrato laboral, los certificados de afiliación a Seguridad Social, los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, y de acuerdo con la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas de pago debidamente firmadas con soportes de transferencia, de todo el personal contratado para la ejecución del contrato, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.	Durante el periodo de este informe, el contratista cumple con la documentación de todo el personal. La Interventoría verificó que se cumpliera con esta obligación a través del sistema de información SIESAN la cual el contratista relaciono la información solicitada y su estado es Aprobado
60	Cumplir con el pago de salarios u honorarios y prestaciones debidas, de acuerdo con la periodicidad convenida y adicionalmente con el reconocimiento de horas extras, dominicales y festivos, según el caso, de acuerdo con el tipo contrato y la normatividad colombiana vigente.	El contratista para el presente periodo cumplió con todos los pagos de nómina y liquidaciones del personal contratado, dicha información fue validada con los soportes de transferencia y comprobantes de nómina ingresados al sistema de información SIESAN y papel de trabajo Matriz de verificación interventoría.
61	Respecto personal vinculado mediante contrato laboral: Tener a disposición de la administración municipal o a quien ésta delegue, la documentación exigida en las especificaciones técnicas debidamente diligenciada, de todo el personal contratado para la ejecución del PAE, adicionalmente y de manera oportuna, en plazo máximo de 15 días hábiles escolares contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esta información deberá ser remitida a el Equipo de Seguridad Alimentaria o en su defecto al ente interventor contratado, para su verificación	Para el presente periodo, el contratista aporta toda la documentación del personal exigida en el contrato dando cumplimiento, la información se encuentra en el sistema de información SIESAN y su estado es aprobado.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
62	Cumplir de manera rigurosa y permanente, con la cantidad de personal mínimo requerido en el pliego de condiciones. En caso de retiros de personal, el contratista deberá garantizar en un tiempo máximo de 10 días hábiles el reemplazo del cargo, con cumplimiento de las mismas características del anterior; enviando a el equipo de seguridad Alimentaria, Supervisión y/o Interventoría, como anexo al informe mensual la base de datos en Excel donde se detalle claramente las fechas de las novedades del personal que se retiró e ingresó, junto con el motivo del retiro (renuncia, despido, abandono del puesto de trabajo, entre otros), El contratista deberá conservar copia de las hojas de vida, certificados de estudio y laborales, conforme a los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.	Para el periodo del 01 al 31 de agosto, el equipo de área administrativa verifico las bases de datos con los respectivos ingresos y retiros, y todos los soportes de contratos y liquidaciones cumpliendo con el personal requerido según el pliego de condiciones y modificación N°1 con un total de 336 empleados directos.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
63	Garantizar el cumplimiento que los conductores asignados a los vehículos cumplan con los requisitos exigidos por las normas colombianas para tal actividad, así como las afiliaciones al SGSSS según el tipo de contratación, lo cual deberá ser verificado de manera permanente por parte del contratista y los auxiliares de ruta.	Desde la interventoría - área administrativa, se verificó los documentos requeridos para los vehículos que atienden el lote 3 con un total de 17 vehículos, a continuación, se relacionan las siguientes placas: TMZ-935; TRL-203; TRL193; TGK-375; TSH-708; TRG-699; SNQ-720; WLX-045; WCP-555; ESP-991; GTW-969; WDW-877; WLY-895; STW-188; ESP-313; WLY-026; WDX-204 Se encuentra en seguimiento los certificados de concepto sanitario de las placas TRL-203; TGK-375; TRG-699; ESP-313, aun por la contingencia del Covid 2019, el contratista no ha podido actualizar los certificados ya que depende de secretaria de salud y se encuentra dentro de los tiempos que por la emergencia determinó esta entidad. Para el informe que será presentado en el periodo de septiembre el contratista presentara la actualización de dichos certificados. Es de aclarar que los vehículos son subcontratados por terceros al igual que el personal; conductores y auxiliares. Papel de trabajo ID 421017
65	El contratista debe cumplir con las contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos: a. La autoevaluación del SGSST o autoevaluación del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporta el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de	El contratista UT PAE 2020 a través del operador Fundación Alimentarte estableció un programa de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo; ID 307546; 323656; 329095; 329201; 359942 los cuales fueron presentados a la supervisión en los pagos 1 y 2 con pdf de los protocolos de bioseguridad y su estado es Aprobado, por parte de la supervisión. Para el presente periodo se revisaron los documentos de las entregas de implementos de protección personal, con el apoyo del personal de campo también se evidencio el cumplimiento de esta obligación. Para la trazabilidad se consolida en matriz de

No.	OBLIGACIÓN	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
	2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluación del año en curso. c. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el Supervisor debe constatar en campo dicha obligación y solicitar al contratista formato de entrega del elemento de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios con el municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada pago	verificación columna elementos de protección personal y capacitación continua agosto Se encuentra en seguimiento la capacitación continua para el cumplimiento de las 10 horas. El contratista se encuentra en la capacitación del personal, relacionara los certificados para el infirme de septiembre

Tabla 5. Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el periodo
abr-20	44363079	703.400	198.600	28.000	1.260.400
abr-20	44437884	5.829.900	1.364.400	351.700	11.472.600
may-20	44790290	12.628.900	3.039.000	902.300	25.370.800
may-20	44742888	8.285.800	2.020.200	681.600	16.927.500
jun-20	45216322	6.930.000	10.141.300	398.700	20.962.700
jun-20	45243585	14300700	11.358.000	850.500	34.557.400
jun-20	45285449	9.031.900	34.463.300	2.204.300	53.984.700
jul-20	45693382	7.335.300	11.169.700	357.900	21.939.600
jul-20	45648699	11.303.000	15.725.400	813.300	36.328.800
jul-20	45632309	8.765.100	33.468.300	2.114.400	52.332.100
ago-20	46004389	4.031.800	10.548.200	671.900	25.386.200
ago-20	45983847	13.324.100	16.952.800	1.004.800	40.372.800

Tabla N° 6. Certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral por Revisor Fiscal

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
08/05/2020	Hasta el 30/04/2020	Dairo Alberto Rojas Restrepo C.C. 15.329.028 TP 111745-T
05/06/2020	Hasta el 31/05/2020	Dairo Alberto Rojas Restrepo C.C. 15.329.028 TP 111745-T
05-06-2020	Hasta el 30/06/2020	Dairo Alberto Rojas Restrepo C.C. 15.329.028 TP 111745-T
11-08-2020	Hasta el 31/07/2020	Dairo Alberto Rojas Restrepo C.C. 15.329.028 TP 111745-T
11-09-2020	Hasta el 31/08/2020	Dairo Alberto Rojas Restrepo C.C. 15.329.028 TP 111745-T

Dichos certificados reposan en el SIESAN

- Durante el mes de marzo se realizó:

Modificación 1: Suspensión desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 19 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. Reanudación a partir del día 20 de abril de 2020.
En el mes de abril se realizó:

Modificación 2: Ampliar el alcance del objeto establecido tanto en la página 3 de las especificaciones técnicas como en la cláusula segunda del contrato Número 4600085324 de 2020.

Ampliar la cláusula cuarta del contrato número 4600085324, en el sentido de adicionar la forma de pago de la modalidad de atención ración para preparar en casa (RPC).

□ Evaluación al contratista, se debe incluir la imagen de SAP que incluya los criterios de calificación, el total de esta y las observaciones a que haya lugar
A la fecha del presente informe, este contrato no ha sido auditado por parte de los entes de control o por la Secretaría de Evaluación y Control

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

La interventoría Financiera vigila la correcta ejecución de los recursos invertidos por la Administración Municipal en el presente contrato, realizando un seguimiento a las obligaciones financieras y contables del contratista.

A continuación, se presenta el seguimiento a las obligaciones del área financiera, relacionadas en el contrato y pliego de condiciones

Tabla N° 7. Seguimiento a obligaciones financieras y contables. 01 de julio al 31 de julio del 2020

	OBLIGACION	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
12	Realizar compras como mínimo a seis (6) micro o pequeñas empresas del valle de Aburra por modalidad de atención, así mismo podrá comprar productos incluidos en las minutas de la ración preparada en sitio a cultivadores de los corregimientos del Municipio de Medellín. Esta información deberá ser registrada en el formato establecido por el MEN (Formato seguimiento mensual de compras locales).Ver página web https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Programa-de- Alimentación-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/369472:Formato. y reportada mensualmente los cinco (5) primeros días hábiles escolares del mes siguiente, a la supervisión y/o interventoría y a el equipo de seguridad alimentaria.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad de ración para preparar en casa.
20	Asumir el valor del combustible gas utilizado para el funcionamiento de los equipos y en caso tal de que se cuente con red de gas, el Contratista deberá realizar el pago de los meses correspondientes a la ejecución del PAE, solicitando al rector o coordinador del establecimiento la factura mensual. De estos soportes, se enviará copia en medio magnética ala Interventoría o Supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad de ración para preparar en casa.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACION	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
22	Reportar al equipo de seguridad Alimentaria, el despacho efectuado a cada uno de los establecimientos educativos atendidos, en el tiempo definido por ella, reportando el periodo inmediatamente anterior al corte del envío de información, el cual deberá coincidir con lo solicitado por el equipo de seguridad Alimentaria, con todas las novedades que hayan sido requeridas. El formato establecido para este reporte será establecido por esta misma Unidad para el control respectivo, el cual será socializado al inicio del contrato.	El contratista reportó a la interventoría el despacho efectuado a cada uno de los establecimientos educativos en el tiempo definido, dicha obligación se verificó contra las remisiones de entrega de los paquetes alimentarios de RPC, certificación y los pedidos en los formatos definidos por la ESAN los cuales reflejan las novedades Ocurridas durante la vigencia de dichas entregas
24	Consignar en el Sistema de pedidos diariamente en el transcurso de la mañana, el consolidado de todos los despachos relacionados en las remisiones de entrega del día inmediatamente anterior.	Durante la ejecución de este periodo se evidenció en la plataforma de pedidos SISPED los despachos que realizó el contratista, estos relacionados con las remisiones de entrega de los paquetes alimentarios RPC. Según información reportada en el SISPED se genera los reportes de cobertura atendida por el contratista para la vigencia del presente informe: : **ZONA** / **MODALIDAD** / **PAQUETES** 1 / RPC / 20.569 2 / RPC / 12.152 3 / RPC / 6.648 4 / RPC / 23.060 6 / RPC / 9.880 **Total** / **72.309**

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACION	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
50	Entregar los soportes financieros que demuestren la correcta ejecución del recurso, acorde a los valores ración ofertados, el pago gas, pago de mantenimientos correctivos, pagos a personal, entre otros con el fin de certificar la facturación. Las remisiones de entrega a I.E deberán ser remitidas de forma digital, acorde a los lineamientos emitidos por el equipo de Seguridad Alimentaria. **Modificación - Parágrafo.** En la planilla de remisión de entrega, la cual debe estar acorde a la establecida por el MEN, las cantidades de alimentos deben registrarse de acuerdo con el grupo etario a atender según la solicitud de pedidos, independiente de que los paquetes alimentarios sean iguales para todos los TD según la modalidad de atención Una vez finalizada la entrega del mes correspondiente, el contratista deberá entregar al ESAN – Supervisión o Interventoría por los canales que se indique, los soportes de la entrega de los paquetes alimentarios a los TD, así como las planillas de remisión y las actas de traslado que se hubieren generado, los cuales deben cumplir con los criterios de calidad y gestión documental exigidos.	En el periodo de ejecución el equipo de la interventoría evidenció en el sistema de información las remisiones de entrega, actas de traslado que se generaron con la autorización de la ESAN y certificados de cobertura ingresados por el contratista, así como pagos de nómina y liquidaciones. Para el periodo del presente informe en el cual se prestó el servicio en modalidad RPC, no contempla pago de gas y mantenimientos correctivos
51	El contratista deberá presentar de manera mensual, el reporte de abono o pagos de todos los proveedores relacionados para la ejecución del contrato. Adicional deberá presentar para la liquidación del contrato, la paz y salvo de todos los proveedores igualmente relacionados para la ejecución del contrato.	El contratista cumple con el envío de la transferencia de pagos y abonos realizados a los diferentes proveedores que suministran materias primas y prestan servicios para el desarrollo del programa. Esta información reposa en el sistema de información con el ID 414381 El contratista al finalizar el contrato presentará la paz y salvo de proveedores.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	OBLIGACION	AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO
52	Realizar el proceso de compra entre el contratista y los productores a través de diferentes mecanismos como: actividades grupales o individuales de contacto comercial que serán convocadas por la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Alcaldía de Medellín, quien hará acompañamiento productivo y empresarial durante todo el proceso a través de la convocatoria a los participantes y seguimiento del proceso de compra.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad de ración para preparar en casa.
53	Recibir y utilizar la información de los pequeños y medianos productores cumpliendo con la ley de protección de datos suministrada por la Subsecretaría de Desarrollo Rural para realizar la compra a los pequeños y medianos campesinos certificados por al UMATA y por el Equipo de Seguridad Alimentaria asignado a sistemas agroalimentarios bajo el modelo de Huertas con vos.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad de ración para preparar en casa.
54	Adjuntar junto con la factura y demás soportes de ejecución, copia de las cuentas de cobro de los pequeños y medianos productores registrados en la UMATA y Base de datos del modelo Huertas con vos, con detalle de los productos vendidos y la cantidad, debidamente firmadas por el vendedor junto con la copia del RUT.	Esta obligación no aplica durante la ejecución de la entrega de la modalidad de ración para preparar en casa.
64	El contratista se compromete a reportar a la interventoría y al supervisor del Municipio de Medellín cuando el contrato tenga una ejecución en recursos igual al 20% del valor total del contrato. De igual forma lo reportará cuando este haya alcanzado el 80% del valor total del contrato.	El contratista indica en su informe de ejecución para este periodo que informará oportunamente cuando se presente la ejecución del 20% y 80% del valor del contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Tabla N° 8. Relación de la Imputación del gasto (información establecida desde el contrato)

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido	Registro Presupuestal
110004420	72200000	23360320	160225	4000099759	70006950	4700053246
110094419						
110009020						
110099019						
110022620						
110070120						

Imputación del gasto adicionado

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Solpedido	CDP	RP	Fecha RP	Proyecto	Valor Total	Secretaria	Contrato
110009020	72200000	23360320	70007048	4000102391	4700053497	19/08/2020	160225	$905.471.912	Secretaría de Inclusión	4600065324
110020419	71100000	23360211	70007048	4000102374	4700053501	21/08/2020	160280	$3.992.849.105	Secretaría de Educación	4600065324
110020420	71100000	23360211	70007048	4000102374	4700053501	21/08/2020	160280	$2.454.105.840	Secretaría de Educación	4600065324
110000920	71100000	23360211	70007048	4000102374	4700053501	21/08/2020	160280	$1.348.696.993	Secretaría de Educación	4600065324
Total Adición								$8.701.125.850		

Tabla N°9. Relación de los pagos realizados

V/r Pedido	No. Factura	Fecha de Contabilización	No recibo a satisfaccion	Valor Facturado	Saldo	Porcentaje de Ejecución
17.412.323.676	PAE04	26-may-20	5000605901	784.460.526	16.627.863.150	4,51%
17.412.323.676	PAE05	18-jun-20	5000607359	245.143.742	16.382.719.408	5,91%
17.412.323.676	PAE05	18-jun-20	5000607384	1.635.647.908	14.747.071.500	15,31%
17.412.323.676	PAE05	18-jun-20	5000607385	1.038.958.797	13.708.112.703	21,27%
17.412.323.676	PAE05	18-jun-20	5000607386	248.180.179	13.459.932.524	22,70%
17.412.323.676	PAE05	18-jun-20	5000607387	20.925.893	13.439.006.631	22,82%
17.412.323.676	PAE05	18-jun-20	5000607388	433.911.664	13.005.094.967	25,31%
17.412.323.676	PAE06	24-jul-20	5000610904	217.771.880	12.787.323.087	26,56%
17.412.323.676	PAE06	24-jul-20	5000610905	2.063.485.248	10.723.837.839	38,41%
17.412.323.676	PAE06	24-jul-20	5000610906	725.189.432	9.998.648.407	42,58%
17.412.323.676	PAE06	24-jul-20	5000610907	115.180.132	9.883.468.275	43,24%
17.412.323.676	PAE06	24-jul-20	5000610908	25.030.471	9.858.437.804	43,38%
17.412.323.676	PAE06	24-jul-20	5000610909	452.221.311	9.406.216.493	45,98%
17.412.323.676	PAE07	1-sep-20	5000613634	106.275.561	9.299.940.932	46,59%
17.412.323.676	PAE07	1-sep-20	5000613638	172.249.296	9.127.691.636	47,58%
17.412.323.676	PAE07	1-sep-20	5000613635	1.304.382.963	7.823.308.673	55,07%
17.412.323.676	PAE07	1-sep-20	5000613636	2.016.195.241	5.807.113.432	66,65%
17.412.323.676	PAE07	1-sep-20	5000613637	15.318.788	5.791.794.644	66,74%
26.113.449.526	PAE08	15-sep-20	NA	3.638.733.498	10.854.186.995	58,43%

Tabla N° 10. Resumen de la ejecución mensual:

	CONTRATISTA	UT PAE 2020
	NÚMERO DE CONTRATO	4600085324
	LOTE	3
	INICIAL VALOR TOTAL CONTRATO	17.412.323.676
	ADICIONES	8.701.125.850
	VALOR FINAL CONTRATO	26.113.449.526
TOTAL MARZO - 2020	VALOR EJECUCION RACIONES	539.852.843
	RECONOCIMIENTOS	244.607.683
	DESCUENTOS	0
	CORRECTIVOS	0
	ENTREGA ESPECIAL	0
	TOTAL MARZO - 2020 RECONOCIMIENTOS Y CON DESCUENTOS.	784.460.526
TOTAL MAYO _2020 RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (CADA CUPO DESPACHADO CORRESPONDE A 20 DÍAS DE ATENCIÓN ES DECIR 20 RACIONES)	VALOR EJECUCIÓN RACIONES	3.623.077.692
	RECONOCIMIENTOS	0
	DESCUENTOS	1.594.756
	CORRECTIVOS	1.285.247
	ENTREGA ESPECIAL	0
	TOTAL MAYO - 2020 RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (CADA CUPO DESPACHADO CORRESPONDE A 20 DÍAS DE ATENCIÓN ES DECIR, 20 RACIONES)	3.622.768.183
TOTAL JUNIO _2020 RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (CADA CUPO DESPACHADO CORRESPONDE A 20 DÍAS DE ATENCIÓN ES DECIR 20 RACIONES)	VALOR EJECUCIÓN RACIONES	3.606.888.378
	RECONOCIMIENTOS	0
	DESCUENTOS	8.009.904
	CORRECTIVOS	0
	ENTREGA ESPECIAL	0
	TOTAL JUNIO - 2020 RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (CADA CUPO DESPACHADO CORRESPONDE A 20 DÍAS DE ATENCIÓN ES DECIR, 20 RACIONES)	3.598.878.474
TOTAL JULIO _2020 RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (CADA CUPO DESPACHADO CORRESPONDE A 20 DÍAS DE ATENCIÓN ES DECIR 20 RACIONES)	VALOR EJECUCIÓN RACIONES	3.622.472.484
	RECONOCIMIENTOS	0
	DESCUENTOS	8.050.634
	CORRECTIVOS	0
	ENTREGA ESPECIAL	0
	TOTAL JULIO - 2020 RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (CADA CUPO DESPACHADO CORRESPONDE A 20 DÍAS DE ATENCIÓN ES DECIR, 20 RACIONES)	3.614.421.850
TOTAL AGOSTO _2020 RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (CADA CUPO DESPACHADO CORRESPONDE A 20 DÍAS DE ATENCIÓN ES DECIR 20 RACIONES)	VALOR EJECUCIÓN RACIONES	3.646.832.106
	RECONOCIMIENTOS	0
	DESCUENTOS	8.098.608
	CORRECTIVOS	0
	ENTREGA ESPECIAL	0
	TOTAL AGOSTO - 2020 RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (CADA CUPO DESPACHADO CORRESPONDE A 20 DÍAS DE ATENCIÓN ES DECIR, 20 RACIONES)	3.638.733.498

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52– 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VALOR EJECUCIÓN RACIONES	15.039.123.503
RECONOCIMIENTOS TOTALES	244.607.683
DESCUENTOS TOTALES	25.753.902
CORRECTIVOS TOTALES	1.285.247
ENTREGA ESPECIAL TOTAL	0
VALOR EJECUCIÓN	15.259.262.531
VALOR POR EJECUTAR	10.854.186.995
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	58,43%

Tabla N°11. Resumen de la ejecución recursos:

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato	$17.412.323.676
Adiciones	$8.701.125.850
Total valor del contrato más adiciones	$26.113.449.526
Pagos Realizados (Acumulado)	$11.620.529.033
Pago autorizado ejecución agosto	$3.638.733.498
Porcentaje acumulado pagos autorizados	44,50%
Porcentaje de ejecución financiera	58,43%

Tabla No 12. Relación de facturas a pagar con el presente informe:

FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR
P08	15/09/2020	$3.638.733.498

Tabla N°13. Relación de Cobertura:

RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA				
TOTAL AGOSTO - 2020-LOTE 3 CONTRATO 4600085324- UT PAE 2020				
	NOTAS	CANTIDAD	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL
ZONA1 - ARANJUEZ RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 0° a 3°	PARA 20 DÍAS POR CUPO.	7.742	50.434,00	390.460.028
ZONA1 - ARANJUEZ RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 4° a 8	PARA 20 DÍAS POR CUPO.	8.798	50.434,00	443.718.332
ZONA1 - ARANJUEZ RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 9° a 11°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	4.029	50.434,00	203.198.586
ZONA2 - CASTILLA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 0° a 3°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	3.160	50.434,00	159.371.440
ZONA2 - CASTILLA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 4° a 8°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	5.843	50.434,00	294.685.862
ZONA2 - CASTILLA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 9° a 11°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	3.149	50.434,00	158.816.666
ZONA3 - CANDELARIA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 0° a 3°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	2.343	50.434,00	118.166.862
ZONA3 - CANDELARIA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 4° a 8°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	2.813	50.434,00	141.870.842
ZONA3 - CANDELARIA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 9° a 11°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	1.492	50.434,00	75.247.528
ZONA4 - AMÉRICA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 0° a 3°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	9.037	50.434,00	455.772.058
ZONA4 - AMÉRICA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 4° a 8°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	10.252	50.434,00	517.049.368
ZONA4 - AMÉRICA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 9° a 11°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	3.771	50.434,00	190.186.614

RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA				
TOTAL AGOSTO - 2020-LOTE 3 CONTRATO 4600085324- UT PAE 2020				
	NOTAS	CANTIDAD	VALOR RACIÓN	VALOR TOTAL
ZONA6 - BELÉN RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 0° a 3°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	3.658	50.434,00	184.487.572
ZONA6 - BELÉN RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 4° a 8°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	4.284	50.434,00	216.059.256
ZONA6 - BELÉN RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA 9° a 11°	PARA 20 DÍAS POR CUPO	1.938	50.434,00	97.741.092
TOTAL		72.309		3.646.832.106
RECONOCIMIENTOS				0
DESCUENTOS				8.098.608
CORRECTIVOS				0
TOTAL FINAL DEL PERIODO				3.638.733.498

Tabla No 14. Relación de reconocimientos y descuentos

LOTE	CONTRATO	CONTRATISTA	RECONOCIMIENTOS PARA FACTURA DE AGOSTO - 2020	DESCUENTOS PARA FACTURA DE AGOSTO - 2020	CORRECTIVOS PARA FACTURA DE AGOSTO - 2020	OBSERVACIONES DE OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O DESCUENTOS
3	4600085324	UT PAE2020	0	8.098.608	0	• DESCUENTO AGOSTO: $8.098.608 Descuento por el reemplazo de la panela de 1000cc por azúcar riopaila de 1000cc. (Diferencia entre el valor económico de los productos), cantidad 72.309 unidades de 1000cc con una diferencia en costos de $112 pesos por unidad de 1000cc.

Ejecución Mantenimientos Correctivos LOTE 3			
VALOR CORRECTIVOS	VALOR EJECUCIÓN	VALOR POR EJECUTAR	PORCENTAJE DE EJECUCION
$24.264.724	$1.285.247	$22.979.477	5,30%

Para el presente informe, no se presentó reconocimiento por concepto de mantenimientos correctivos, se presenta una ejecución acumulada del 5,3%.

• DESCUENTO JULIO: $8.044.512 Faltante reportado por la interventoría en la fecha del 22/07/2020 en la SEC ESC Diego María Gómez. Descuento por la no reposición de un litro de aceite por 100c.c. $6.122

4. INFORME JURÍDICO:

Durante el periodo comprendido para el presente informe, C & M Asesoría y Consultoría S.A.S., realizó seguimiento y control jurídico al cumplimiento de las obligaciones de la UT PAE 2020 en el marco de la ejecución del Contrato **4600085324** de 2020, especialmente al adecuado y eficiente cumplimiento los nuevos lineamientos, estándares y condiciones del Programa de Alimentación Escolar impartidos por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar y atendiendo las medidas legislativas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Estado de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado con ocasión de la pandemia Coronavirus COVID-19, lo cual conllevó a que el 21 de abril de 2020, entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y la UT PAE 2020 se suscribiera la Modificación No. 2, en la cual, se incluyó la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC) mediante la entrega de paquetes de alimentos a cada uno de los Titulares del Derecho (TD).

En ejercicio de esta labor, esta interventoría evidenció que el contratista garantizó la prestación del servicio de alimentación escolar de conformidad con las condiciones, parámetros y requisitos señalados por la Administración Municipal en el Anexo de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 70006950 de 2020 y de conformidad con la modificación acabada de mencionar. Por consiguiente, no se presentaron posibles incumplimientos que afectaran la prestación del servicio de alimentación bajo la modalidad de atención convenida, de manera tal que necesario informar a la entidad el inicio de algún proceso sancionatorio que diera lugar a la imposición de multas, clausulas penal y demás sanciones contractuales.

De la misma manera, durante el presente periodo de ejecución, el contratista cumplió con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo indicado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para tal fin, el contratista aportó como soportes en los informes de ejecución las correspondientes planillas de afiliación y pago.

El 24 de agosto de 2020, entre la Secretaria de Servicios y Suministros del municipio de Medellín y la UT PAE 2020 suscribieron la Modificación No. 3, con la cual adicionaron por primera vez al presente contrato la suma de OCHO MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($8.701.125.850); ampliaron el plazo de ejecución del contrato por cuarenta y nueve (49) días calendario escolar, es decir, desde el día 23 de septiembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive; modificaron el alcance del objeto de la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de ración para preparar en casa especificado en el parágrafo de la cláusula primera de las Especificaciones técnicas contenidas en el otrosí No. 2, en lo que corresponde al ítem de distribución de alimentos, y redistribuyeron el valor de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE

PESOS M.L ($22.979.477) del rubro denominado "Mantenimientos Correctivos al rubro "Raciones" el con el fin de ser ejecutados bajo la modalidad de Ración para Preparar en Casa.

A raíz de lo anterior, las pólizas del contrato fueron ajustadas, quedando de la siguiente manera:

.

Tabla 15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE RCE

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Aseguradora Confianza	GU148494	Calidad	11/03/2020	11/04/2021	Pend.	$ 2.611.344.953
		Cumplimiento	11/03/2020	11/04/2021	Pend.	$ 2.611.344.953
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.	11/03/2020	11/12/2023	Pend.	$ 1.305.672.477
	RE012494	Responsabilidad Extracontractual	11/03/2020	11/12/2020	Pend.	$ 1.305.672.477

Estas pólizas fueron revisadas por esta interventoría, encontrándose que las vigencias, los amparos y los valores aseguradores corresponden a las modificaciones realizadas, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y la fecha, está pendiente de que la entidad emita la correspondiente aprobación en el SECOP II.

Por último, se aclara que durante el presente periodo no fue necesaria la realización de requerimientos al contratista, en razón a que los hallazgos evidenciados en las visitas de interventoría fueron debidamente subsanados.

Tabla N° 16. Seguimiento a obligaciones jurídicas del 1 al 31 de agosto de 2020

N°	OBLIGACIÓN	RESULTADOS DE VERIFICACIÓN
41	Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.	Durante el periodo comprendido para el presente informe, esta interventoría verificó que el contratista cumplió con las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del contrato.
42	Mantener indemne al Municipio de Medellín – Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier reclamación proveniente de	Durante el periodo comprendido para el presente informe, no se evidenció ninguna reclamación proveniente de terceros causada

N°	OBLIGACIÓN	RESULTADOS DE VERIFICACIÓN
	terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.	por la actuación del contratista.

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, el suscrito interventor autoriza el pago parcial del periodo reportado por valor de $3.638.733.498

Atentamente,

LUZ ANGELA SEPULVEDA VEGA
Líder general

CONSOLIDADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA POR ZONA Y TIPO DE COMPLEMENTO

		CONTRATISTA	UT PAE 2020					
		CONTRATO	4600085324					
		LOTE	3					
		OPERADOR	FUNDACION ALIMENTARTE					
		ZONA	1 - ARANJUEZ	2 - CASTILLA	3 - CANDELARIA	4 - AMERICA	6 - BELEN	
PERIODO	CONCEPTO 1	CONCEPTO 2	RPCasa	RPCasa	RPCasa	RPCasa	RPCasa	TOTALES
PRIMERA ENTREGA RACION PARA PREPARAR EN CASA JULIO (MODALIAD PRINCIPAL Y VASO DE LECHE)	RACIONES	RPCasa 0° a 3°	7.742	3.160	2.343	9.037	3.658	**25.940**
		RPCasa 4° a 8°	8.798	5.843	2.813	10.252	4.284	**31.990**
		RPCasa 9° a 11°	4.029	3.149	1.492	3.771	1.938	**14.379**
	VALORES	VALOR RPCasa 0° a 3°	390.460.028	159.371.440	118.166.862	455.772.058	184.487.572	**1.308.257.960**
		VALOR RPCasa 4° a 8°	443.718.332	294.685.862	141.870.842	517.049.368	216.059.256	**1.613.383.660**
		VALOR RPCasa 9° a 11°	203.198.586	158.816.666	75.247.528	190.186.614	97.741.092	**725.190.486**
		VALOR EJECUCIÓN	**1.037.376.946**	**612.873.968**	**335.285.232**	**1.163.008.040**	**498.287.920**	**3.646.832.106**
		RECONOCIMIENTOS						0
		DESCUENTOS						8.098.608
		CORRECTIVOS						0
		TOTAL AGOSTO - 2020 CON						**3.638.733.498**

Alcaldía de Medellín

LICITACIÓN PUBLICA No. 0070006950 de 2020	DIA	MES	AÑO
CONTRATO No. 4600085324 de 2020	08	09	2020

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
CONTRATISTA	UT PAE 2020
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE - LOTE N° 3 RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y VASO DE LECHE

OBSERVACIONES

La interventoría C&M luego de ejecutar los procesos respectivos que permitieron la validación de la información suministrada por el Contratista, realiza descuentos por cambio de producto en paquetes alimentarios entregados en el mes de agosto con previa autorización, se evidenció el cumplimiento de las especificaciones técnicas que una vez confirmadas dan lugar a reconocimientos y descuentos los cuales fueron valorados como se indica a continuación:

INFORMACION DE CERTIFICACION

RECONOCIMIENTO POR MANTNIMIENTOS CORRECTIVOS

N/A	$(
N/A	$(

DESCUENTO POR CAMBIO DE PRODUCTO EN PAQUETES ALIMENTARIOS ENTREGADOS EN EL MES DE AGOSTO:

72.309 kilos de azúcar providencia	$8.098.60
Total, descuentos agosto: Ocho millones noventa y ocho mil seiscientos ocho pesos M/L	$8.098.60

El contratista es informado y acepta los valores por: Descuentos por cambio de producto (azúcar por panela) en paquetes alimentarios entregados y faltante de reposición de un litro de aceite en el mes de agosto.

FIRMAS

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Medellín, a los 08 días del mes de septiembre del año 2020.

Lider
Interventoría C&M Consultores

EDDI ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal
UT PAE 2020

UT PAE 2020
NIT. 901371617-2
Teléfono: 4443924
CALLE 34 A 44 03 ITAGUI
No somos Autoretenedores de IVA
Somos responsables de IVA
RÉGIMEN COMÚN

UT PAE 2020

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA "FE" Nro. FE

SEÑOR(ES): MUNICIPIO DE MEDELLIN	**NIT.:** 890905211-1	**FECHA DE FACTURA** DIA MES AÑO 15 04 2020	**FECHA DE VENCIMIENTO** DIA MES AÑO 15 04 2020
DIRECCION: CL 44 52 165 OF 405	**TEL.:** 3855575	**HORA:** 12:49:32 p **F. VALIDACIÓN:** 2020-04-15T12:37:49-05:00	
CIUDAD: MEDELLIN	**CEL.:**	**CONDICIONES DE PAGO:** **CREDITO** 30 días	
	D. REF.:		

CUFE: [illegible]

PAP	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	DCTO %	VR. TOTAL
01	ZONA 1 ARANJUEZ (EL SALVADOR) A 1 CENA	2.740,00	30.434,00		83.402.160,00
02	ZONA 1 ARANJUEZ (EL SALVADOR) A 2 CENA	4.704,00	30.434,00		143.179.536,00
03	ZONA 1 ARANJUEZ (EL SALVADOR) A 3 CENA	4.508,00	30.434,00		137.207.272,00
04	ZONA 2 CASTILLA (EL SALVADOR) A 1 CENA	2.740,00	30.434,00		83.402.160,00
05	ZONA 2 CASTILLA (EL SALVADOR) A 2 CENA	4.704,00	30.434,00		143.179.536,00
06	ZONA 2 CASTILLA (EL SALVADOR) A 3 CENA	4.508,00	30.434,00		137.207.272,00
07	ZONA 3 CANDELARIA (EL SALVADOR) A 1 CENA	2.740,00	30.434,00		83.402.160,00
08	ZONA 3 CANDELARIA (EL SALVADOR) A 2 CENA	4.704,00	30.434,00		143.179.536,00
09	ZONA 3 CANDELARIA (EL SALVADOR) A 3 CENA	4.508,00	30.434,00		137.207.272,00
10	ZONA 4 AMERICA (EL SALVADOR) A 1 CENA	2.740,00	30.434,00		83.402.160,00
11	ZONA 4 AMERICA (EL SALVADOR) A 2 CENA	4.704,00	30.434,00		143.179.536,00
12	ZONA 4 AMERICA (EL SALVADOR) A 3 CENA	4.508,00	30.434,00		137.207.272,00
13	ZONA 5 BELEN (EL SALVADOR) A 1 CENA	2.740,00	30.434,00		83.402.160,00
14	ZONA 5 BELEN (EL SALVADOR) A 2 CENA	4.704,00	30.434,00		143.179.536,00
15	ZONA 5 BELEN (EL SALVADOR) A 3 CENA	4.508,00	30.434,00		137.207.272,00

Medios de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA [X] EFECTIVO [ ] TARJETA DEBITO [ ] TARJETA CREDITO [ ] CHEQUE [ ] BONOS [ ] OTROS [ ]

SON: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS

VALOR BRUTO	3.640.832.100
DESCUENTO	3.096.933,00
SUBTOTAL	3.638.733.498
RETENCION	
IVA	
RETIVA	
TOTAL A PAGAR	3.638.733.498

OBSERVACIONES:
CUENTAS RECIBIDAS DE LOS TERCIOS DE RETENCIÓN AL MENTAR PARA EL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2020 A LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS y sedes de ellas TOTAL AGOSTO 2020
UT FUNDACION ALIMENTARTE (60%) 2.183.240.026,80
UT NUTRESEN COLOMBIA SAS (40%) 1.455.493.320,20

[illegible]

[illegible]

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo Eddy Alejandra Calle Arteaga, en calidad de representante legal y Yessica Tatiana Ruiz Correa con tarjeta profesional Nº 145234-T en calidad de Contador Público de la Unión Temporal PAE 2020 certifico mediante el presente documento, que la **Unión Temporal** ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden al Sistema General de Seguridad Social, en los casos que se ha dado lugar a dichos pagos, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y en las circunstancias que ha sido exigible a los aportes parafiscales, como los del Sena, ICBF y las Cajas de Compensación del personal vinculado laboralmente y hacer validos el pago de seguridad social de personas vinculadas por prestación de servicios. Contractualmente, conforme a lo establecido en el contrato 4600085834 de 2020 la establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, del periodo pactado para la ejecución por parte de los contratistas del PAE

ITEM	3	UNIONADO	UNIÓN TEMPORAL PAE 2020

RELACIÓN DE PLANILLA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

No. PLANILLA	IBC	SALUD	PENSION	ARL	TOTAL
		VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
46004361	65,952,338	8,253,500	10,562,300	671,900	19,487,700

ora

RELACIÓN DE PLANILLA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL (Prestación de Servicios)

NOMBRE	No. IDENTIFICACION	IBC	No. PLANILLA	SALUD	PENSION	ARL	TOTAL
				VALOR	VALOR	VALOR	VALOR

Se expide en Itagüí, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de 2020)

Firma

Nombre: EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. Cédula: 43.9[illegible]

Firma

Nombre: YESSICA TATIANA RUIZ CORREA
CONTADOR PUBLICO
Tarjeta Profesional No. 145234-T

D R
Generando Valor

Itagüí, 7 de septiembre de 2020

El suscrito Revisor Fiscal Principal de FUNDACION ALIMENTARTE, identificada con NIT. 900.407.237 - 1, de acuerdo con los registros contables de la Fundación y los soportes de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, FUNDACION ALIMENTARTE, identificada con NIT 900.407.237-1, y con base en los registros contables y documentos soporte, en lo concerniente al pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales así como con los aportes parafiscales de sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a la fecha y durante los seis (6) meses anteriores a la expedición de este documento, se encuentra al día por todo concepto de pago de los aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Esta certificación se emite a los 7 días del mes de septiembre del año 2020, con el fin de ser entregada en los procesos de licitación y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y no debe ser utilizada para otros propósitos.

Atentamente,

Dairo Alberto Rojas Restrepo C.C.15.329.028
TP 111745-T
Revisor Fiscal Principal

Dairo Alberto Rojas Restrepo, Calle 9 Sur No. 79C-115, Torre 1 Interior 2101, Medellin, Colombia

321 844 16 40
auditgerente@gmail.com

NUTRISER
COLOMBIA

900.084.859-4

Itagüí, 7 de septiembre de 2020

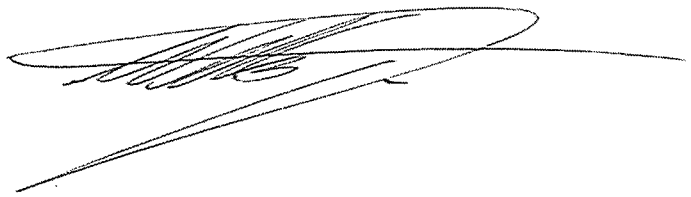
El suscrito Revisor Fiscal Principal de NUTRISER COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.084.859 - 4, de acuerdo con los registros contables de la Compañía y los soportes de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, NUTRISER COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.084.859-4, y con base en los registros contables y documentos soporte, en lo concerniente al pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales así como con los aportes parafiscales de sus empleados vinculados por contrato de trabajo, se encuentra al día en dichos aportes, por los períodos comprendidos entre el 1 de marzo del año 2020 y el 31 de agosto del año 2020.

Esta certificación se emite a los 7 días del mes de septiembre del año 2020, con el fin de ser entregada en los procesos de licitación y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y no debe ser utilizada para otros propósitos.

Atentamente,



Wilmer Manuel Mosquera Rentería C.C.1.128.268.143
TP # 153496-T
Revisor Fiscal Principal